



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE MANACOR

R

JUAN JOSÉ MORÁN CALERO, Registrador de la Propiedad de Manacor N° 2.

Certifico: Que cumplimentando mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Manacor, de fecha 6 de noviembre de 2014, Ejecución Hipotecaria 414/2014, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad y cargas de la finca citada en el mismo; del examen de los libros del archivo a mi cargo, resulta:

Primero.- Que la finca que se cita en el precedente mandamiento y que consiste en una: URBANA: DEPARTAMENTO NUMERO SIETE/22 DE ORDEN.- Apartamento situado en la planta piso tercero, identificado con el número cuatro, de cincuenta y un metros cuadrados. Forma parte de un edificio edificado sobre parte de los solares A-diecinueve y B-cuarenta y tres del plano, calle Binicanella de Cala Millor, en término de Son Servera. Sus límites mirando desde la calle Binicanella, son: por frente, con vuelo de la misma, mediante descubierto de terraza de los bajos; por la derecha, apartamento de igual piso; izquierda, el número cinco de su misma planta; y fondo, pasillo o corredor común. **Cuota:** dos enteros y cincuenta y siete centésimas por ciento. **SITUACIÓN URBANÍSTICA:** La representación gráfica del suelo de la finca matriz de la de este número ha sido identificada y por ello validada e incorporada al archivo de bases gráficas de este Registro. De conformidad con la reforma de la Ley del Catastro por la Ley 2/2011 de 4 de marzo, la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca matriz es coincidente con la base gráfica registral.

Consta inscrita a favor de:

GRYSHKO, NATALIYA

Tarjeta de residencia X3297922K

Participación : la totalidad del pleno dominio

Título : COMPRAVENTA

Notario/Autoridad : JOSÉ ENRIQUE CACHON BLANCO

Población : MADRID

Fecha documento : 03/03/2006

Inscripción : 4ª

Fecha inscripción : 18/04/2006

Tomo/libro/folio : 5108/307/152

Finca de Son Servera n°: 16.065, Idufir 07023001213326.

Segundo.- Que la citada finca se halla gravada con las siguientes cargas:

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

- **Servidumbre.**

Por razón de su procedencia, afecta a una **servidumbre** de paso en carruaje, de unos seis metros de ancho, en beneficio de la finca inscrita bajo el número 1.810 de Sant Llorenç des Cardassar, al folio 11 del tomo 2.256, libro 33. Y con el **pacto especial** que deberá permitir Josefa Servera y Fábregues y los suyos, que en los períodos de tiempo y épocas de costumbre, se saque de la parte de montaña adjudicada con Ca S'Hereu, procedente de Son Moro o Son Escrivá, faldas de Poniente de Puig Pelat y Puig Pedregós; la leña y cal que de allá tenga que extraerse, por sitio factible, cómodo y no sembrado, que indique el propietario del predio sirviente, hasta empalmar con un camino público o particular que pueda crearse. La citada servidumbre fue constituida mediante escritura otorgada el 13 de agosto de 1.920 ante el notario que fue de Palma de Mallorca, Pedro Alcover; causando con fecha 9 de septiembre de 1.921 la inscripción 9ª de la finca número 1 de Son Servera, al folio 154 del tomo 1.863, libro 42.

- Hipoteca.

En unión de 26 fincas más, gravada con una **hipoteca** a favor de la entidad **"Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A."**, por transmisión y cesión de activos, en garantía de un préstamo del que responde esta finca de setenta y cinco mil euros de capital, intereses ordinarios de dos años al tipo máximo del doce por ciento, intereses de demora hasta un máximo de dieciocho mil euros y de la suma de once mil doscientos cincuenta euros para costas; por plazo hasta el 31 de julio de 2020. La citada hipoteca fue constituida mediante escritura otorgada el 1 de julio de 2005 ante el notario de Palma de Mallorca, Víctor Alonso Cuevillas Sayrol, que causó con fecha 30 de agosto de 2005 la inscripción 3ª de la finca 16065 de Son Servera, al folio 152 del tomo 5108, libro 307. En relación a esta hipoteca, ha quedado transmitido el crédito a favor de la referida entidad SAREB en escritura de elevación a público de transmisión de activos otorgada el 25 de febrero de 2013 ante el notario de Madrid, Juan Pérez Hereza, complementada por otra otorgada el 17 de febrero de 2014 ante el notario de Madrid, Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, que causó con fecha 20 de febrero de 2014 la inscripción 3ª de la finca.

- Hipoteca.

Gravada con una **hipoteca** a favor de la entidad **Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, Caja Duero**, en garantía de un préstamo del que responde esta finca de ciento diecinueve mil quinientos ochenta euros de capital, de nueve mil quinientos sesenta y seis euros y cuarenta céntimos para intereses ordinarios, de cuarenta y tres mil cuarenta y ocho euros y ochenta céntimos para intereses de demora, y de la suma de diecisiete mil novecientos treinta y siete euros para costas; por plazo hasta el 3 de marzo de 2031 o hasta el plazo máximo de 3 de marzo de 2041 si se opta por el sistema de cuota máxima. La citada hipoteca fue constituida mediante escritura otorgada el 3 de marzo de 2006 ante el notario de Madrid, José Enrique Cachón Blanco, que causó con fecha 9 de mayo de 2006 la inscripción 5ª de la finca 16065 de Son Servera, al folio 153 del tomo 5108, libro 307.

Habiéndose extendido al margen de su citada inscripción, nota de la expedición de la presente certificación.

- Anotación.

Gravada con una anotación preventiva de **embargo** a favor del **Ayuntamiento de Son Servera**, en reclamación de 2.138,09 euros de principal, de 427,61 euros de recargo, de 220,89 euros de intereses y de 300,00 euros para costas. Embargo declarado en diligencia dictada el 16 de noviembre de 2011 en el expediente administrativo de apremio número 11/051587-1 de la Agència Tributària de les Illes Balears, por delegación de recaudación; y cuyo mandamiento expedido el 7 de febrero de 2012 causó con fecha 6 de marzo de 2012 la anotación letra A de la finca 16065 de Son Servera, al folio 154 del tomo 5108 del Archivo, libro 307. En relación a este procedimiento y con la misma fecha fue expedida certificación de cargas en virtud del mandamiento citado.

- Afección.

Autoliquidado el Impuesto y declarada la exención o no sujeción, relativo a la cesión del crédito, afecta esta finca y 19 más durante 5 años a la revisión del mismo o a su liquidación definitiva. Manacor a 20 de Febrero de 2014. Según consta al margen de la inscripción/anotación 6, al folio 154 del tomo 5.108 del Archivo, libro 307.

Tercero.- Que la hipoteca objeto del procedimiento, que se halla inscrita a favor de la entidad **Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, Caja Duero**, por la inscripción 5ª, se halla **subsistente y sin cancelar**. Resultando de ello que la **ejecutante es persona distinta de la titular registral del crédito**. Y los extremos contenidos en el asiento respectivo que conforme al artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los siguientes según traslado literal del asiento;